

Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID para la preparación del Programa sobre modernización del Sistema de Administración de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 055-2008-EF

Lima, 21 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú, con cargo al Fondo General de Cooperación de España, hasta por € 260 596,00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 EUROS), para apoyar la preparación del Programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Justicia;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable, así como autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación que lo implementa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – a la República del Perú, con cargo al Fondo General de Cooperación de España, ascendente a € 260 596,00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 EUROS), para apoyar la preparación del Programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Justicia.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1º de la presente norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado convenio.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas